

**SOLICITUD DE INCORPORACIÓN AL SEGURO VOLUNTARIO DE JUBILACIÓN  
PROCUPLAN  
—Póliza anual renovable—**

**1. DATOS GENERALES DEL TITULAR.**

NOMBRE Y APELLIDOS:			
NIF:	VÁLIDO HASTA: ___/___/_____	FECHA DE NACIMIENTO: ___/___/_____	
MUJER <input type="checkbox"/> HOMBRE <input type="checkbox"/>	ESTADO CIVIL:	Nº. MUTUALISTA:	

Condición del solicitante:

- Procurador  
Colegio de procuradores: \_\_\_\_\_  
Población de ejercicio: \_\_\_\_\_
- Otra profesión o actividad:  
Profesión o actividad (con especial referencia a si es sujeto obligado por la normativa de PBCYFT en España o en el país de procedencia): \_\_\_\_\_
- Empleado:
  - Mutualidad.
  - Consejo General de los Procuradores.
  - Colegio de Procuradores.
  - Despacho profesional.

En caso de relación con otro mutualista (hasta el 2º grado de parentesco), especifique:

Nombre del mutualista: \_\_\_\_\_  
Parentesco o relación: \_\_\_\_\_

Dirección de correspondencia:

TIPO VÍA:		NOMBRE VÍA:		
NÚMERO:	BLOQUE:	ESCALERA:	PISO:	PUERTA:
POBLACIÓN:		PROVINCIA:		C.P.:
EMAIL:			MÓVIL:	TFNO.:

**2. PRODUCTO, APORTACIÓN Y CUOTA.**

- Póliza anual renovable** (contrato de carácter anual renovable, de contratación a partir del vencimiento de la póliza temporal a los 65 años):

Aportación inicial.

Importe: \_\_\_\_\_ €. Comentario:

Cuota.

Importe de la cuota elegida\*: \_\_\_\_\_ €.

\*Opciones: 360,61, 721,21, 1.081,82, 1.442,43, 1.800,00 o 2.200,00 euros al año.

Forma de pago\*\*:  Anual  Trimestral  Mensual

\*\*Nota: Si la forma de pago elegida no es anual, los recibos llevarán el recargo correspondiente.

**3. BENEFICIARIOS EN CASO DE FALLECIMIENTO.**

Marcar expresamente una de las dos opciones:

- DESIGNACIÓN GENÉRICA. Por orden preferente y excluyente: cónyuge, hijos, padres, hermanos y herederos legales.
- DESIGNACIÓN ESPECÍFICA. Si marca esta opción, indicar beneficiarios en el cuadro inferior siguiente:

NOMBRE Y APELLIDOS:		
NIF:	FECHA DE NACIMIENTO:	VÍNCULO:
DOMICILIO:		CÓDIGO POSTAL:
EMAIL:		TELÉFONO:

NOMBRE Y APELLIDOS:		
NIF:	FECHA DE NACIMIENTO:	VÍNCULO:
DOMICILIO:		CÓDIGO POSTAL:
EMAIL:		TELÉFONO:

NOMBRE Y APELLIDOS:		
NIF:	FECHA DE NACIMIENTO:	VÍNCULO:
DOMICILIO:		CÓDIGO POSTAL:
EMAIL:		TELÉFONO:

NOMBRE Y APELLIDOS:		
NIF:	FECHA DE NACIMIENTO:	VÍNCULO:
DOMICILIO:		CÓDIGO POSTAL:
EMAIL:		TELÉFONO:

NOMBRE Y APELLIDOS:		
NIF:	FECHA DE NACIMIENTO:	VÍNCULO:
DOMICILIO:		CÓDIGO POSTAL:
EMAIL:		TELÉFONO:

**NOTA:** Si se marca la casilla de designación genérica y se indica a su vez expresamente el nombre de beneficiarios específicos en el cuadro inferior, éstos últimos tendrán preferencia.

**4. DOCUMENTACIÓN A APORTAR**

- Fotocopia del D.N.I.
- Orden de domiciliación de adeudo directo SEPA, incorporada al presente documento como Anexo I.

Esta solicitud de adhesión no obliga a la entidad a formalizar el contrato de seguro ni da derecho a utilizar sus

coberturas hasta el momento en que MUTUALIDAD DE PROCURADORES acepte la solicitud emitiendo las Condiciones Particulares y siempre que se remita copia firmada de las Condiciones Particulares y se haga efectiva la primera cuota del seguro.

## 5. DECLARACIÓN ADICIONAL

El firmante declara haber recibido con anterioridad a la suscripción de este documento la información exigida por la Ley 20/2015, de 14 de julio, de Ordenación, Supervisión y Solvencia de las Entidades Aseguradoras y Reaseguradoras, conociendo y aceptando la regulación y las características del seguro solicitado, adhiriéndose totalmente al contenido de los Estatutos, Reglamentos, condicionado y demás resoluciones, así como las modificaciones que puedan experimentar siempre que sean aprobadas por los Órganos de Gobierno de la Mutualidad y, en consecuencia, SOLICITA SU ADHESIÓN al SEGURO DE JUBILACIÓN VOLUNTARIO PROCUPLAN.

El solicitante autoriza, a través de la orden de domiciliación de adeudo directo SEPA, a la Mutualidad a adeudar en la cuenta señalada los importes y con la periodicidad que corresponda.

## 6. PROTECCIÓN DE DATOS

Los datos de carácter personal obtenidos de los mutualistas estarán sometidos, en todo caso, a la privacidad que obliga el Reglamento/UE/2016/679 del Parlamento Europeo, de 27 de abril de 2016 y la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales.

La incorporación voluntaria a la Mutualidad de Procuradores llevará consigo el tratamiento de los datos de los mutualistas por esta entidad, cuyos datos de contacto son los siguientes:

- Domicilio: C/ Bárbara de Braganza, 2 - 1ª Planta 28004 Madrid, con CIF: V85599611.
- Teléfono: 91.308.21.63
- E-mail: [info@mutuaprocuradores.es](mailto:info@mutuaprocuradores.es)

La Mutualidad dispone de un Delegado de Protección de Datos (DPD), que es una figura legalmente prevista cuyas funciones principales son las de informar y asesorar a la entidad sobre las obligaciones que le afectan en materia de protección de datos personales y supervisar su cumplimiento. Además, el DPD actúa como punto de contacto con la entidad para cualquier cuestión relativa al tratamiento de datos personales, pudiendo los mutualistas dirigirse a él. Los datos de contacto del DPD son: Picón & Asociados Abogados, C/ Hermanos Pinzón 3 Bajo, 28036 – Madrid, [dpd@piconyasociados.es](mailto:dpd@piconyasociados.es)

Los datos personales facilitados, incluidos los datos de salud, junto a los obtenidos durante la vigencia del contrato en la condición de mutualista, se tratarán para la gestión de los productos o servicios contratados. Los datos serán tratados sobre la base de la relación contractual que vincula a las partes (contrato de alta del mutualista), así como para el cumplimiento de una obligación legal (Ley 50/1980, de 8 de octubre, de contrato de seguro y Ley 20/2015 de ordenación, supervisión y solvencia de entidades aseguradoras y reaseguradoras). En virtud de lo anterior, la Mutualidad tratará los datos de los tomadores, asegurados, beneficiarios o terceros perjudicados, así como de sus derechohabientes a los solos efectos de garantizar el pleno desenvolvimiento del contrato y el cumplimiento de las obligaciones establecidas en la Ley.

En caso de asistencia sanitaria, los datos de salud podrán ser tratados para la determinación de la asistencia sanitaria que deba facilitarse al mutualista, así como para la indemnización, en caso de que procediera, y el abono a los prestadores sanitarios o el reintegro al asegurado o sus beneficiarios de los gastos de dicha asistencia. Asimismo, los datos aportados por los mutualistas, incluidos los datos de salud, podrán ser cedidos a las compañías reaseguradoras con las que trabaja LA MUTUALIDAD para la celebración y desarrollo del contrato de reaseguro, así como para operaciones conexas (estudios estadísticos, actuariales, análisis de riesgo, etc.). En estos casos, los datos serán tratados en virtud del artículo 99 de la Ley 20/2015 de ordenación, supervisión y solvencia de entidades

aseguradoras y reaseguradoras, como consecuencia de la relación contractual indicada previamente que habilita al tratamiento de datos con estas finalidades.

En cualquier caso, es obligatorio que el mutualista facilite sus datos, al ser un requisito imprescindible para que se pueda tramitar su alta en la Mutualidad y pueda disfrutar de los servicios ofrecidos por esta entidad, ya que, en caso contrario, no podría ejecutarse la prestación de servicios correspondiente. Los datos serán conservados durante todo el tiempo en que se mantenga la relación contractual y, aún después, hasta que prescriban las eventuales responsabilidades que se pudieran derivar de la misma y durante todo el tiempo exigido por la normativa aplicable.

Los datos de los mutualistas serán cedidos a las entidades financieras para el cobro de los servicios ofrecidos y a las Administraciones Públicas en los casos previstos por la Ley y para las finalidades en ella definidas, así como a las empresas auditoras de la Mutualidad, en su caso, para el correcto desarrollo de las auditorías a las que está sometida la entidad y a las empresas contratadas que ofrecen los servicios de mensajería, para la remisión de las comunicaciones por correo postal que correspondan.

Asimismo, la incorporación voluntaria a la Mutualidad llevará consigo que los datos aportados por el Mutualista serán comunicados a las empresas vinculadas, MUTUAPROCURADORES CORREDURIA DE SEGUROS, S.L., con N.I.F. B-86366838 y con domicilio social en calle Bárbara de Braganza, 2, 2º A, 28004 Madrid, con la finalidad de ofertar productos y servicios de todo tipo de seguros privados a los Mutualistas, no obstante, los mutualistas tienen derecho a oponerse a este tratamiento de sus datos, pudiendo hacerlo por cualquiera de los medios de contacto previstos en esta cláusula o marcando la siguiente casilla ; así como a la FUNDACIÓN MUTUALIDAD DE PROCURADORES, con N.I.F. G8002688 y con domicilio en calle Bárbara de Braganza 2, 1º, 28004 Madrid, cuya finalidad es el fomento, la protección y el desarrollo de la educación, cultura y el bienestar social y sanitario dirigido al colectivo de beneficiarios de los Procuradores de los Tribunales de España y demás profesionales del derecho, así como sus familiares, siendo necesario que se comuniquen los datos personales de los mutualistas para el cumplimiento de sus fines sociales.

Los tratamientos de datos personales indicados por las citadas empresas vinculadas son necesarios para la satisfacción de intereses legítimos perseguidos por la Mutualidad. Dicho interés legítimo se considera prevalente, teniendo en cuenta que el tratamiento de los datos efectuado tiene como objeto dar un mejor servicio a los Mutualistas en las finalidades perseguidas por cada una de las empresas vinculadas; que dichas entidades cuentan con las mismas garantías jurídicas y procedimientos en materia de protección de datos que la Mutualidad, se encuentran comprometidas contractualmente con la Mutualidad a respetar la confidencialidad de los datos cedidos, que solo pueden tratar los datos para las finalidades indicadas, que las personas afectadas son sólo mutualistas que acceden voluntariamente a darse de alta en la Mutualidad y que únicamente se facilitan los datos estrictamente necesarios, además de que dichas entidades vinculadas dependen funcionalmente de la Mutualidad.

La Mutualidad podrá utilizar los datos de los mutualistas, salvo que se indique lo contrario marcando esta casilla , para enviar información sobre los productos y servicios de la entidad. La oferta prospectiva de productos y servicios tiene como base la satisfacción del interés legítimo empresarial consistente en poder ofrecer a nuestros mutualistas la contratación de otros productos o servicios y conseguir así su fidelización. Dicho interés legítimo se reconoce por la normativa legal aplicable, que permite expresamente el tratamiento de datos personales sobre esa base con fines de mercadotecnia directa. No obstante, le recordamos que los mutualistas tienen derecho a oponerse a este tratamiento de sus datos, pudiendo hacerlo por cualquiera de los medios previstos en esta cláusula.

Los datos personales utilizados para la remisión de comunicaciones comerciales podrán conservarse, para este fin, de manera indefinida, salvo que el mutualista se oponga en cualquier de las direcciones de contacto indicadas o revoque su consentimiento. La entrega de los datos para las finalidades comerciales indicadas no es obligatoria, en cuyo caso el mutualista no podrá ser destinatario de estas comunicaciones.

La ejecución y control de los acuerdos suscritos entre el Colegio Profesional del que el mutualista es colegiado y la Mutualidad puede hacer necesario que esta entidad deba informar al Colegio sobre los colegiados que se den de alta en la Mutualidad (datos de contacto), al disponer este de un interés legítimo en saber qué colegiados son mutualistas a los efectos de que el Colegio profesional correspondiente pueda comprobar si están en el régimen de la seguridad social o en la Mutualidad y a los efectos de mantener sus bases de datos actualizadas y que no puedan ser miembros de la

Mutualidad usuarios no colegiados. En caso de modificación de los datos del colegiado mutualista o de baja del mismo del Colegio, los datos podrán ser comunicados por parte del Colegio Profesional al que pertenezca a la Mutualidad a los efectos de que esta entidad tenga los datos actualizados en su base de datos y conozca las bajas de los colegiados con el objeto de proceder al cese de su condición de mutualista o realizar las gestiones que correspondan. Esta cesión de datos se fundamenta en el interés legítimo de la Mutualidad para disponer de los datos actualizados de los colegiados mutualistas, con el fin de poder dar de baja a aquellos mutualistas que hayan dejado de ser colegiados o realizar las modificaciones que correspondan. Por todo lo anterior, el interés legítimo referenciado en este párrafo se considera prevalente sobre los derechos y libertades del interesado.

El mutualista tiene derecho a solicitar el acceso a sus datos personales, su rectificación o supresión, así como a la limitación de su tratamiento, a oponerse al mismo y a su portabilidad. Ante cualquier eventual vulneración de sus derechos, se puede presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos ([www.aepd.es](http://www.aepd.es)). Todos los derechos mencionados pueden ejercerse a través de los medios de contacto que figuran al principio de esta cláusula.

La Mutualidad utiliza la plataforma de Mailchimp para enviar sus comunicaciones comerciales, por lo que los datos de los destinatarios serán almacenados en la plataforma de Mailchimp, que es propiedad y está operado por The Rocket Science Group LLC, ubicada en Estados Unidos. Esta entidad se encuentra adherida al Data Privacy Framework, garantizando que aplica medidas de seguridad adecuadas en las transferencias internacionales de datos:

<https://www.dataprivacyframework.gov/s/participant-search/participant-detail?id=a2zt0000000TXVCAA4&status=Active>.

En caso de que facilitase los datos personales de un tercero, el mutualista se compromete, bajo su exclusiva responsabilidad, a haber obtenido previamente el consentimiento de esa persona para que sus datos sean tratados por la Mutualidad, debiendo haberle informado previamente de todo lo previsto en el artículo 14 del Reglamento General de Protección de Datos.

## 7. PREVENCIÓN DE BLANQUEO DE CAPITAL

Marque aquí si es usted persona con responsabilidad pública

Tal y como establece el Real Decreto 11/2018, de 31 de agosto, se considerarán personas con responsabilidad pública aquellas que desempeñen o hayan desempeñado funciones públicas importantes, tales como los jefes de Estado, jefes de Gobierno, ministros u otros miembros de Gobierno, secretarios de Estado o subsecretarios; los parlamentarios; los magistrados de tribunales supremos, tribunales constitucionales u otras altas instancias judiciales cuyas decisiones no admitan normalmente recurso, salvo en circunstancias excepcionales, con inclusión de los miembros equivalentes del Ministerio Fiscal; los miembros de tribunales de cuentas o de consejos de bancos centrales; los embajadores y encargados de negocios; el alto personal militar de las Fuerzas Armadas; los miembros de los órganos de administración, de gestión o de supervisión de empresas de titularidad pública; los directores, directores adjuntos y miembros del consejo de administración, o función equivalente, de una organización internacional; y los cargos de alta dirección de partidos políticos con representación parlamentaria.

Asimismo, tendrán la consideración de personas con responsabilidad pública:

a) Las personas, distintas de las enumeradas en el apartado anterior, que tengan la consideración de alto cargo de conformidad con lo previsto en el artículo 1 de la Ley 3/2015, de 30 de marzo, reguladora del ejercicio de altos cargos de la Administración General del Estado. Estos cargos son los siguientes:

- Los miembros del Gobierno y los Secretarios de Estado.
- Los Subsecretarios y asimilados; los Secretarios Generales; los Delegados del Gobierno en las Comunidades Autónomas y en Ceuta y Melilla; los Delegados del Gobierno en entidades de Derecho Público; y los jefes de misión diplomática permanente, así como los jefes de representación permanente ante organizaciones internacionales.
- Los Secretarios Generales Técnicos, Directores Generales de la Administración General del Estado y asimilados.

- Los Presidentes, los Vicepresidentes, los Directores Generales, los Directores ejecutivos y asimilados en entidades del sector público estatal, administrativo, fundacional o empresarial, vinculadas o dependientes de la Administración General del Estado que tengan la condición de máximos responsables y cuyo nombramiento se efectúe por decisión del Consejo de Ministros o por sus propios órganos de gobierno y, en todo caso, los Presidentes y Directores con rango de Director General de las Entidades Gestoras y Servicios Comunes de la Seguridad Social; los Presidentes y Directores de las Agencias Estatales, los Presidentes y Directores de las Autoridades Portuarias y el Presidente y el Secretario General del Consejo Económico y Social.

- El Presidente, el Vicepresidente y el resto de los miembros del Consejo de la Comisión Nacional de los Mercados y de la Competencia, el Presidente del Consejo de Transparencia y Buen Gobierno, el Presidente de la Autoridad Independiente de Responsabilidad Fiscal, el Presidente, Vicepresidente y los Vocales del Consejo de la Comisión Nacional del Mercado de Valores, el Presidente, los Consejeros y el Secretario General del Consejo de Seguridad Nuclear, así como el Presidente y los miembros de los órganos rectores de cualquier otro organismo regulador o de supervisión.

- Los Directores, Directores ejecutivos, Secretarios Generales o equivalentes de los organismos reguladores y de supervisión.

- Los titulares de cualquier otro puesto de trabajo en el sector público estatal, cualquiera que sea su denominación, cuyo nombramiento se efectúe por el Consejo de Ministros, con excepción de aquellos que tengan la consideración de Subdirectores Generales y asimilados.

b) Las personas que desempeñen o hayan desempeñado funciones públicas importantes en el ámbito autonómico español, como los Presidentes y los Consejeros y demás miembros de los Consejos de Gobierno, así como las personas que desempeñen cargos equivalentes a las relacionadas en la letra a) y los diputados autonómicos.

c) En el ámbito local español, los alcaldes, concejales y las personas que desempeñen cargos equivalentes a las relacionadas en la letra a) de los municipios capitales de provincia, o de Comunidad Autónoma y de las Entidades Locales de más de 50.000 habitantes.

d) Los cargos de alta dirección en organizaciones sindicales o empresariales españolas.

## 8. FIRMA DEL DOCUMENTO

**He recibido el documento de información previa a la contratación, así como copia del presente documento que he leído y acepto en su integridad.**

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_

Firma

## NOTA INFORMATIVA PREVIA A LA CONTRATACIÓN DEL PRODUCTO DE SEGURO VOLUNTARIO DE JUBILACIÓN PROCUPLAN

### INFORMACIÓN Y CLASIFICACIÓN DE PRODUCTOS FINANCIEROS



### INFORMACIÓN GENERAL

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 96 de la Ley 20/2015, de 14 de julio, de ordenación, supervisión y solvencia de las entidades aseguradoras y reaseguradoras, en los artículos 122 y 124 del Real Decreto 1060/2015, de 20 de noviembre, de ordenación, supervisión y solvencia de las entidades aseguradoras, en la Resolución de 20 de octubre de 2008, de la Dirección General de Seguros y Fondos de Pensiones, sobre obligaciones de información de las entidades aseguradoras que comercialicen Planes de Previsión Asegurados, en el Real Decreto-Ley 3/2020, de 4 de febrero, de incorporación al ordenamiento español de la normativa de la Unión Europea en materia de distribución de seguros privados o en la normativa posterior que lo sustituya, se informa de los siguientes aspectos con carácter previo a la contratación del seguro:

#### **Entidad Aseguradora**

- Denominación Social: Mutualidad de Procuradores de los Tribunales de España.
- Forma Jurídica: Mutualidad de Previsión Social.
- Dirección: Calle Bárbara de Braganza, 2 - Primera planta - 28004 Madrid.
- Estado miembro del domicilio de la Entidad: España.

#### **Autoridad de control y supervisión de la actividad**

- Autoridad de Control: Dirección General de Seguros y Fondos de Pensiones.
- Estado miembro de la Autoridad de Control: España.

#### **Legislación aplicable al contrato**

- Ley 50/1980, de 8 de octubre, del Contrato de Seguro.
- Ley 20/2015, de 14 de julio, de Ordenación, Supervisión y Solvencia de las Entidades Aseguradoras y Reaseguradoras (LOSSEAR).
- Real Decreto 1060/2015, de 20 de noviembre, de Ordenación, Supervisión y Solvencia de las Entidades Aseguradoras y Reaseguradoras (ROSSEAR).
- Real Decreto 1430/2002, de 27 de diciembre, que aprueba el Reglamento de Mutualidades de Previsión Social.
- Condiciones Generales, Especiales y Particulares del contrato.
- Real Decreto Ley 3/2020, de 4 de febrero, de incorporación al ordenamiento español de la normativa de la Unión Europea en materia de distribución de seguros privados

#### **Instancias de reclamación**

Los tomadores, asegurados, beneficiarios, terceros perjudicados de cualquiera de los anteriores podrán plantear una reclamación ante:

- Servicio de Atención al Mutualista.  
Si el asegurado estuviera disconforme con una resolución dictada podrá formular queja ante este Departamento según las competencias y el proceso establecidos para tal fin en el Reglamento del Servicio de Atención al Mutualista.
- Servicio de reclamaciones ante la Dirección General de Seguros y Fondos de Pensiones.  
Debiéndose acreditar que ha transcurrido el plazo de dos meses sin recibir respuesta del Servicio de Atención al Mutualista o que éste ha desestimado su petición.
- Juzgados y Tribunales.  
En cualquier caso, podrá acudir a los Juzgados y Tribunales, siendo competentes los del domicilio del asegurado.

#### **Situación financiera y de solvencia**

El informe anual sobre la situación financiera y de solvencia está disponible en [www.mutuaprocuradores.es](http://www.mutuaprocuradores.es) en el plazo y términos exigidos en la normativa de seguros aplicable

### **INFORMACIÓN RELATIVA A LOS SEGUROS DE VIDA**

#### **Riesgos cubiertos**

Por el presente contrato la Mutualidad se obliga a pagar al Asegurado, si vive en la fecha de vencimiento del contrato, el capital garantizado, figurando la fecha y el importe estimado en el epígrafe destinado al efecto en las Condiciones Particulares.

En caso de fallecimiento del Asegurado antes de producirse el vencimiento del contrato, la Mutualidad pagará a los Beneficiarios el capital que figura en las Condiciones Particulares de este Contrato.

El capital asegurado, tanto en caso de supervivencia como en caso de fallecimiento, figurará en las Condiciones Particulares.

#### **Duración del contrato**

El seguro entrará en vigor en la fecha indicada en las Condiciones Particulares, siempre que haya sido firmado por las partes y el contratante haya pagado el primer recibo de prima. Las obligaciones de la Mutualidad comenzarán a partir de las veinticuatro horas del día en que hayan sido cumplidos ambos requisitos.

En el caso de las pólizas temporales a los 65 años, el seguro voluntario tiene vencimiento fijo al final del año en que se alcanzan los 65 años (actuariales). Para el caso de las pólizas renovables, se establece una duración de carácter anual renovable que coincide con el año natural.

La fecha de vencimiento y renovación se especifica en las Condiciones Particulares del contrato de seguro, y, en el caso de los Procuradores, sin necesidad de darse de baja en el ejercicio de la profesión.

#### **Derecho de rescisión**

El tomador del seguro puede resolver el contrato en el plazo de 30 días siguientes a la fecha en la que la Mutualidad le entregue las Condiciones Particulares, sin indicar motivos y sin penalización alguna. Esta facultad deberá ejercitarse por escrito por el tomador en el plazo señalado. Desde el día de expedición de la comunicación cesará la cobertura del riesgo por parte de la Mutualidad y el tomador del seguro tendrá derecho a la devolución de la prima que hubiera pagado, salvo la parte correspondiente al periodo de tiempo en que el contrato hubiera tenido vigencia.

En el caso de haber suscrito una póliza renovable, el asegurado podrá rescindir el contrato, previa solicitud por escrito, en los dos meses anteriores al vencimiento del mismo, percibiendo el capital asegurado recogido en el suplemento de renovación del ejercicio corriente.

#### **Primas**

El asegurado podrá elegir entre las siguientes cuantías en concepto de prima anual fija: 360,61 € - 721,21 € - 1.081,82 € - 1.442,43 € - 1.800 € y 2.200 € al año.

Se podrá fraccionar la prima anual en recibos mensuales o trimestrales, pudiendo llevar implícito un recargo por tal fraccionamiento. Las garantías no entrarán en vigor hasta el pago del primer recibo.

**Participación en beneficios**

Al final de cada año y una vez cubiertos todos los requerimientos técnicos, contables y de solvencia exigidos por la normativa aplicable, y siempre que el resultado técnico sea positivo, se concederá una participación en el resultado financiero de las inversiones en las que se materializa la provisión matemática de este seguro (interés adicional al interés garantizado).

El interés adicional es el 90% de la diferencia entre la rentabilidad real neta de las inversiones (según cálculo recogido en la Base Técnica del producto) y el tipo de interés garantizado (recogido en las Condiciones Particulares), por el número de días que ha estado en vigor el contrato en ese año.

Se calcula mensualmente sobre el capital consolidado al final de cada mes (neto del interés garantizado) y con una rentabilidad estimada. Al cierre contable del ejercicio y cuando se ha calculado la rentabilidad real obtenida, se calcula el importe real de participación en beneficios y éste se devenga al cierre del ejercicio.

En caso de producirse la contingencia asegurada y que da lugar al vencimiento del seguro antes de final de año o antes de realizar el cálculo de dicha rentabilidad con datos reales, en ese año se estima la rentabilidad de las inversiones y se adjudica la participación en beneficios estimada hasta ese momento.

El 10% no distribuido podrá destinarse, previa aprobación del Consejo Directivo y posterior ratificación por la Asamblea General, a mejorar las prestaciones de los mutualistas, bien por incremento de las mismas o por cualquier otra medida que se estime en beneficio de los mutualistas y beneficiarios de la Mutualidad, dentro de su objeto social y de los fines que persigue la Mutualidad.

**Derecho de rescate**

El derecho de rescate, sólo para las pólizas temporales a los 65 años, consiste en percibir un capital con cargo al capital constituido.

El rescate se podrá hacer efectivo a partir del tercer año de la contratación. La cantidad máxima en tanto por ciento a la que tiene derecho el Asegurado es la que corresponde a la siguiente tabla:

<b>TABLA DE VALORES DE RESCATE EN FUNCION DE LOS AÑOS DE PERMANENCIA EN ALTA EN PROCUPLAN</b>	
<b>Años de permanencia en el Plan</b>	<b>Tasa de valor de rescate sobre importe del capital constituido del último cierre</b>
Durante los 3 primeros años	0
Entre 4 y 10 años	70%
Entre 11 y 20 años	80%
Entre 21 y 30 años	90%
Más de 30 años	100%

El derecho de rescate para las pólizas anuales renovables podrá solicitarse en cualquier momento de la anualidad. Su importe será el capital consolidado en el momento del rescate, teniendo en cuenta para el ejercicio comprendido entre la última renovación y el momento del rescate únicamente el interés garantizado de la póliza, sin incluir la participación en beneficios de la anualidad corriente.

**Régimen fiscal**

Las cuotas y aportaciones al seguro voluntario de jubilación PROCUPLAN no reducirán la base imponible del IRPF. Su ventaja fiscal se encuentra en el momento del cobro.

- Cobro en forma de capital:  
Se considerará rendimiento de capital mobiliario la diferencia entre el capital percibido y el importe de las cuotas satisfechas exclusivamente de ahorro. Sobre esta diferencia se aplicará una retención al tipo fijo del 19% (o el vigente en cada momento).
- Cobro en forma de renta:  
La legislación actual favorece el cobro a través de una renta. Solo tributa un porcentaje de la renta anual que

se percibe, el cual se establece en función de la edad que tenga el asegurado en el momento de constituir la renta, más la parte imputable de los rendimientos generados durante los 10 primeros años.

**Rentabilidad esperada**

Conforme al artículo 96.3 de la Ley 20/2015, de 14 de julio, de ordenación, supervisión y solvencia de las entidades aseguradoras y reaseguradoras, se informa al tomador, con carácter previo a la contratación, de la rentabilidad esperada de las operaciones de seguro de vida, en los términos previstos en la Orden ECC/2329/2014, de 12 de diciembre, por la que se regula el cálculo de la rentabilidad esperada en dichas operaciones.

La rentabilidad esperada es el tipo de interés anual que iguala el valor actual de las prestaciones esperadas que se pueden percibir por todos los conceptos y los pagos esperados de prima. La prestación incluye los flujos esperados correspondientes a la prestación de supervivencia y fallecimiento por cualquier causa, y la contraprestación los correspondientes a las primas satisfechas o a satisfacer para las mismas contingencias. El cálculo se efectúa conforme a la hipótesis de mantenimiento del contrato hasta el vencimiento.

La rentabilidad esperada constituye un elemento comparativo que sirve de referencia en la toma de decisiones de inversión en seguros de vida, y al incorporar en su cálculo los riesgos de supervivencia y fallecimiento asociados a cada edad, no resulta adecuada su aplicación en la comparación con otros activos distintos al seguro de vida sujetos a riesgos diferentes.

En el siguiente cuadro se informa de la rentabilidad esperada. Se incluye en la rentabilidad esperada la rentabilidad mínima garantizada que la contiene, y se muestran dos ejemplos de rentabilidad total efectiva basados en hipótesis más prudentes que las condiciones resultantes de la experiencia de rentabilidad de la Mutuality de los dos últimos años.

De acuerdo con la normativa vigente, se informa de que la estimación de rentabilidad de este complemento está basada en supuestos hipotéticos y la misma podría diferir de la realmente obtenida.

- Se estima la rentabilidad esperada media para dos edades de alta y dos cuotas anuales (mínima y máxima):  
Ejemplo 1: Hipótesis de proyección con rentabilidad efectiva del 5%.  
Ejemplo 2: Hipótesis de proyección con rentabilidad efectiva del 4%.  
Ejemplo 3: Rentabilidad mínima garantizada.

Edad de alta	Cuota anual	Ejemplo 1	Ejemplo 2	Ejemplo 3
25-45	360,61€	4,74%	3,78%	1,82%
	2.200,00€	4,82%	3,87%	1,93%

- Experiencia histórica de rentabilidad neta de gastos de la Mutuality en el producto PROCUPLAN:

2021	2022	2023	2024
5,09%	4,94%	5,80%	5,17%

**DERECHOS Y DEBERES DE LOS MUTUALISTAS**

Conforme a lo expuesto en el art. 15 del Estatuto Legal de la Mutuality, así como en el Reglamento del Seguro voluntario de jubilación PROCUPLAN, son derechos de los Mutualistas:

- El cobro por el asegurado, si vive en la fecha de vencimiento del contrato, del capital garantizado, figurando la fecha y el importe mínimo en el epígrafe destinado a tal efecto en las Condiciones Particulares. Y en caso de fallecimiento del asegurado, el cobro será por los beneficiarios.
- Recibir una participación en beneficios al final de cada año, siempre que el resultado técnico sea positivo y se encuentren cubiertos todos los requerimientos técnicos, contables y de solvencia exigidos por la normativa aplicable.
- La posibilidad de solicitar la modificación de la cuota o forma de pago, durante el último trimestre de cada año, cuya aplicación se realizará para los recibos emitidos a partir del ejercicio siguiente, y se expedirán nuevas condiciones particulares desde la fecha en la que las modificaciones tomen efecto.
- El rescate de las pólizas en las circunstancias e importes establecidos por Ley y en el Reglamento del Seguro voluntario de jubilación PROCUPLAN.

- Plantear una reclamación ante el Servicio de Atención al Mutualista si el asegurado estuviere disconforme con resolución dictada por la Mutualidad, previo a la interposición de cualquier reclamación ante la Dirección General de Seguros y Fondos de Pensiones.

De igual modo, y de acuerdo con lo previsto en el art. 16 del Estatuto Legal de la Mutualidad, así como en el Reglamento del Seguro voluntario de jubilación PROCUPLAN, son deberes de los Mutualistas:

- Abonar el importe de las cuotas, así como las primas o aportaciones que les correspondan, como consecuencia de las prestaciones suscritas en el seguro contratado, todo ello en los plazos y condiciones establecidas con la Mutualidad.
- Cumplir con lo establecido en la Ley, en el Estatuto Legal de la Mutualidad y en sus Reglamentos
- Cumplir los acuerdos válidamente adoptados por los órganos sociales de la Mutualidad.
- Contribuir a las derramas pasivas y demás cargas económicas que les correspondan en cumplimiento de lo previsto en su normativa de aplicación.
- Notificar a la Mutualidad cualquier alteración que se produzca en sus datos personales relativos a su domicilio, residencia y correo electrónico.
- El tomador debe comunicar por escrito a la Mutualidad la cesión o pignoración de la póliza, en aquellos casos en que fuera posible por haber sido designado beneficiario con carácter revocable.
- En el caso de producirse el hecho causante de cualquiera de las contingencias cubiertas en la póliza, el tomador o en su caso el beneficiario deberán comunicarlo a la Mutualidad dentro del plazo máximo de 7 días desde haberlo conocido.
- Comunicar por escrito a la Mutualidad, en el caso de póliza anual renovable, la solicitud de no renovación dentro del plazo de los dos meses anteriores al vencimiento de la misma.

## EXCLUSIONES

**En ningún caso estarán cubiertos los siniestros causados por acontecimientos extraordinarios ya cubiertos por el consorcio de compensación de seguros, ni los riesgos expresamente excluidos por aquel, conforme a la cláusula de indemnización por el Consorcio de Compensación de Seguros de las pérdidas derivadas de acontecimientos extraordinarios en seguros de personas.**

**Tampoco estará cubierto el suicidio durante el primer año de efecto de la póliza, así como de cualquier accidente causado intencionadamente por el Asegurado, de su participación en riñas, salvo defensa propia, o actividades delictivas. Si la muerte del Asegurado fuese causada dolosamente por el beneficiario, privará a dicho beneficiario del derecho a la prestación establecida en el contrato.**

## OTRAS CONSIDERACIONES

Atendiendo a lo dispuesto en el artículo 174 apartado d) del Real Decreto Legislativo 3/2020, se hace constar que la naturaleza de la remuneración percibida por los empleados de la Mutualidad obedece a una relación laboral formalizada en un contrato de trabajo, sin que ningún empleado trabaje a cuenta de un honorario o comisión incluida en el importe de la cuota a abonar por el mutualista en la contratación del producto asegurado.

## FICHA DE GOBERNANZA

### 1. INTRODUCCIÓN

El presente documento recoge todos los aspectos necesarios para dar cumplimiento a la Política de Control y Gobernanza del Producto aprobada por el Consejo Directivo y que tiene como objetivo ayudar a los mutualistas a comprender y protegerse contra riesgos asegurados, así como respaldar el objetivo que tiene la Mutuality de Procuradores (en adelante “la Mutuality”) de garantizar que se comercialicen productos compatibles con los objetivos y características de los mutualistas.

### 2. NORMATIVA APLICABLE

La normativa que sustenta la obligación de elaboración del presente documento y su contenido es la siguiente:

- Real Decreto-ley 3/2020, de 4 de febrero, por el que se traspone la Directiva (UE) 2016/97 del Parlamento Europeo, de 20 de enero de 2016, sobre la distribución de seguros.
- Reglamento Delegado (UE) 2017/2358 de la Comisión de 21 de septiembre de 2017 por el que se completa la Directiva (UE) 2016/97 del Parlamento Europeo y del Consejo en lo que respecta a los requisitos de control y gobernanza de los productos aplicables a las empresas de seguros y los distribuidores de seguros.

### 3. SEGUIMIENTO DEL DOCUMENTO

- Fecha de aprobación de la ficha de gobernanza: 21/01/2022.
- Fecha de última revisión: 21/01/2022.
- Responsable de edición y revisión: Consejo Directivo.

### 4. DESCRIPCIÓN DEL PRODUCTO

#### 4.1. ¿Qué es el seguro voluntario de jubilación PROCUPLAN?

El seguro voluntario de jubilación PROCUPLAN es un seguro de ahorro complementario y voluntario para los mutualistas, orientado a la jubilación y que proporciona al mutualista una rentabilidad garantizada (interés garantizado publicado anualmente por la Dirección General de Seguros y Fondos de Pensiones) más una participación en beneficios sobre la rentabilidad obtenida por la Mutuality de los activos afectos (interés adicional).

#### 4.2. ¿Cuáles son las principales características del producto de seguro voluntario de jubilación PROCUPLAN?

- Este producto tiene derecho de rescate a partir del tercer año en las pólizas temporales o en cualquier momento de la anualidad en las pólizas renovables, por los importes establecidos en su reglamentación.
- Las principales contingencias cubiertas, dependiendo de la póliza contratada, son:
  - Ahorro-Jubilación.
  - Fallecimiento (que lleva incorporado un seguro complementario de vida para el caso de póliza temporal).
- Si el asegurado fallece antes del vencimiento, el asegurador garantiza el pago a favor de los beneficiarios del capital que figura en las Condiciones Particulares.
- Se entenderá producido el hecho causante de la contingencia de Ahorro-Jubilación en la fecha de vencimiento que figure en las Condiciones Particulares.
- Las aportaciones no reducen la base imponible del IRPF. Y los importes que efectivamente se perciban con posterioridad a la constitución del capital tributarán como rendimientos del capital mobiliarios.

#### 4.3. ¿Qué necesidades cubre a nuestros mutualistas?

- Se obtiene una alta rentabilidad.
- Proteger la situación financiera de sus beneficiarios en caso de que se produzca el fallecimiento del asegurado.

## 5. MERCADO DESTINATARIOS

### 5.1. ¿A quién va dirigido este producto?

El seguro voluntario de jubilación PROCUPLAN está destinado a los mutualistas que cumplan las siguientes características:

- En el caso de la póliza temporal, a asegurados mayores de edad hasta los 65 años que quieran obtener la rentabilidad que proporciona la Mutualidad y garantizando en todo caso a su vencimiento la suma de las aportaciones realizadas, netas de gastos y costes de las coberturas de riesgo, más el interés garantizado.
- La póliza anual renovable, a asegurados a partir del vencimiento de la póliza temporal a los 65 años que quieran seguir obteniendo la rentabilidad que proporciona la Mutualidad y garantizando en todo caso a su vencimiento la suma de las aportaciones realizadas, netas de gastos y costes de las coberturas de riesgo, más el interés garantizado.

### 5.2. ¿A quién no está dirigido el producto?

El seguro voluntario de jubilación PROCUPLAN no se ofrecerá a quienes no cumplan todos los requisitos del mercado destinatario.

## 6. ESTRATEGIA DE DISTRIBUCIÓN

### 6.1. ¿Por qué canales se distribuye este producto?

- Oficinas
- Página web

### 6.2. ¿Qué tipo de venta se va a realizar?

Dada la naturaleza y características del producto, el tipo de venta es informada para oficinas y página web.

### 6.3. ¿Qué deben recoger los acuerdos de distribución?

En la actualidad la Mutualidad no comercializa sus seguros a través de mediadores ni mediante acuerdos con otras entidades aseguradoras. En caso de que en el futuro se decida utilizar cualquiera de estos mecanismos de distribución se establecerán las obligaciones de las partes como fabricante y como distribuidor.

## 7. DOCUMENTACIÓN

### 7.1. ¿Qué documentación entregaremos y cuándo?

A continuación, se indica la documentación que se deberá entregar al asegurado en las diferentes fases del proceso comercial:

- Documento contractual de solicitud, con la nota informativa y la ficha de gobernanza.
- Reglamento del seguro voluntario de jubilación PROCUPLAN.
- Condiciones particulares.
- Suplemento de renovación (para el caso de póliza anual renovable a partir de su primera anualidad).

## 8. SEGUIMIENTO DE PRODUCTO Y LA COMERCIALIZACIÓN

### 8.1. ¿Qué tipo de seguimiento del producto se realizará?

La Mutualidad como parte de los requisitos de control y gobernanza de sus productos, tiene como una de sus prioridades controlar permanentemente y revisar periódicamente los productos de seguro que comercializa con el objeto tanto de detectar hechos que pudieran afectar a las principales características de los mismos, como para valorar que éstos sigan cumpliendo con las necesidades, características y objetivos del mercado definido.

En particular y con la finalidad de que el diseño del producto siga adaptándose al mercado destinatario definido se vigilarán de cerca cualquier cambio normativo que afecta a la regulación específica y a su fiscalidad.

## 8.2. ¿Cómo se realizará el seguimiento de la comercialización?

La Mutuality realizará un seguimiento de la distribución realizada a los efectos de verificar la correcta definición y configuración del producto y su comercialización dentro del mercado objetivo y de la estrategia de distribución que se establece en este documento. En particular, se ha establecido un proceso de seguimiento de la actividad de distribución apropiado y acorde con los estándares del mercado con una periodicidad anual.

Entre los indicadores que se podrán aplicar para realizar dicho seguimiento se encuentran los siguientes:

- Análisis de los informes de reclamaciones.
- Análisis de la comercialización.
- Análisis de documentación facilitada y firmada.
- Análisis de los ficheros de producción para comprobar que los clientes se adecuan al público objetivo para el que fue diseñado el producto.

## 9. PLAN DE CONTINGENCIA

Dentro de este apartado se recogen las acciones correctivas que podrían ser llevadas a cabo por parte de la Mutuality en caso en que fuera detectado un incumplimiento de la distribución dentro del marco y estrategia planteada en este documento.

En este sentido, y sin perjuicio de la facultad de la Mutuality de tomar otras acciones no previstas en este documento, se podrán adoptar las siguientes medidas:

- Adecuación de la definición del público objetivo.
- Redefinición de los canales de comercialización.
- Redefinición del tipo de venta.
- Retirar el producto del mercado.

